

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICION DE GASES**

<b>I. ÁREA USUARIA:</b>	SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETETICA
<b>II. META PRESUPUESTARIA:</b>	132-SERVICIO DE NUTRICIÓN-HOSPITAL ANTONIO BARRIONUEVO-REDESS LAMPA – UE 412
<b>III. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:</b>	Adquisición de gas propano x 10 kg para el Servicio de Nutrición y Dietética.
<b>IV. MARCO LEGAL:</b>	Comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado Por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.
<b>V. FINALIDAD PÚBLICA:</b>	Abastecer de gas propano x 10 Kg al Servicio de Nutrición y Dietética para la preparación de las dietas de los pacientes hospitalizados (desayuno, almuerzo y cena), personal asistencial que realiza guardias hospitalarias durante el año 2026 a fin de garantizar el funcionamiento del servicio.
<b>VI. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:</b>	Garantizar el adecuado funcionamiento del Servicio de Nutrición y Dietética en el Hospital Antonio Barrionuevo de la ciudad de Lampa, garantizando la recuperación de los pacientes hospitalizados a través de una adecuada dieta según patología.

**VII. DENOMINACION DE LOS BIENES A CONTRATAR:**

ITEM	DESCRIPCION	U. MEDIDA	CANTIDAD
01	Gas propano x 10 Kg.	unidad	80

**7.1 Características detalladas de los bienes a contratar**

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Gas propano x 10 Kg.	<p>Producto destinado para uso domiciliario que Cumpla con las Normas: ASTM D-1835 / GPA (Standard) 2140.</p> <p>Densidad relativa 15,6 °C                      Presión de vapor a 37,8 °C máx.                      Residuo volátil (temp. Evap. 95%)                      Liquido extremadamente inflamable y combustible.</p> <p><b>Contenido neto de Gas Propano</b>                      Cantidad en masa de <b>Gas Propano</b>, contenida en un recipiente.                      Este contenido corresponde a la diferencia de la masa bruta y tara del recipiente.</p> <p><b>Contenido neto nominal de Gas Propano</b>                      Es aquel característico de cada tipo de recipiente, registrado en el protector de válvula.</p> <p><b>Masa bruta del recipiente</b>                      Cantidad en masa, equivalente a la suma del contenido neto de <b>Gas Propano</b> más la tara del recipiente, marcado en el protector de la válvula.</p>

	<p><b>Recipiente portátil para Gas Propano (balón para Gas Propano)</b> Es el que sirve para contener <b>Gas Propano</b>, cuyo peso y dimensiones facilita la carga, el traslado y la instalación manualmente.</p> <p><b>Cuerpo del recipiente</b> Conjunto constituido por dos casquetes o por dos casquetes y una sección cilíndrica.</p> <p><b>Portaválvula</b> Elemento de forma circular, con un orificio central que presenta una rosca cónica, que va soldado al casquete superior del recipiente y que sirve para alojar la válvula.</p> <p><b>Protector de válvula</b> Elemento unido por soldadura al casquete superior del recipiente cuya función es proteger la válvula y permitir apilar y transportar manualmente el recipiente.</p> <p><b>Base</b> Elemento unido por soldadura al casquete inferior del recipiente para <b>mantenerlo</b> en posición vertical y evitar el contacto del cuerpo del recipiente con el piso.</p> <p><b>Diámetro del cuerpo</b> Diámetro exterior medido en la unión de los casquetes o sección cilíndrica, excluyendo soldadura.</p>
<p><b>VIII. REGLAMENTOS TÉCNICOS, CERTIFICACIONES, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS: (De corresponder)</b></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Decreto Supremo N° 01-94-EM:</b> Establece requisitos para el GLP envasado (Capítulo VI), incluyendo marcado y rotulado de los cilindros de 10 kg.</li> <li>- <b>NTP 350.011-1: 2004 (Revisada 2019):</b> Norma técnica específica para recipientes portátiles de GLP (3, 5, 10, 15 y 45 kg), detallando requisitos de fabricación.</li> <li>- <b>NTP 321.007:2022:</b> Regula el marcado y rotulado de cilindros, exigiendo información como nombre del producto, peso, logo de la empresa y tara del cilindro.</li> </ul>	
<p><b>IX. GARANTÍA COMERCIAL</b></p>	
<p>Alimentos con características organolépticas adecuadas según tipo, después de ingresado el bien a los almacenes.</p>	
<p><b>X. CONDICIONES DE LA COTIZACION</b></p>	
<p>Al momento de la cotización el proveedor deberá remitir a parte de la Declaración Jurada, especificaciones técnicas.</p>	
<p><b>XI. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)</b></p>	
<p>(De acuerdo a las características de los bienes requeridos puede considerarse prestaciones accesorias tales como: mantenimiento)</p>	
<p><b>XII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO DEC Y AREA USUARIA O AREA ESTRATEGICA)</b></p>	
<p>a) Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente</p>	

- b) Contar con RUC activo y habido
- c) No estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado
- d) Contar con experiencia por un monto facturado acumulado equivalente a 42,800 (Cuarenta y Dos Mil Ochocientos y 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los dos (02) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

**En el Acto de Recepción de los bienes que formaran parte de la entrega, el proveedor deberá entregar en el punto de destino, copia simple de los siguientes documentos, a fin de llevar a cabo la conformidad de recepción:**

- Orden de Compra – Guía de Internamiento (02 copia).
- Guía de Remisión (Destinatario + SUNAT + 02 Copias adicionales). Esta deberá consignar en forma obligatoria para cada ítem el número de lote y la cantidad entregada por lote.
- Copia de la Declaración Jurada de Compromiso de Canje y/o reposición por Defectos o Vicios Ocultos.
- Copia Simple del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario por única vez, con la primera entrega o si es renovado con la entrega correspondiente vigente, otorgado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). Además, las Resoluciones de modificación o autorización en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la ANM y el dispositivo médico ofertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario este suspendido o cancelado.
- Toda documentación presentada debe ser legible.
- El Almacén no está obligados a recibir los bienes si no han sido presentados todos los documentos que corresponde a la entrega, o si se detecta que no corresponde el producto con lo solicitado (vigencia del producto, forma de presentación, logotipo, entre otros).

La fecha de recepción por parte de la Entidad es la correspondiente al día en que, independientemente del proceso de verificación, se puso la mercadería en los ambientes del Almacén correspondiente por parte del proveedor.

### **XIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**LUGAR:** La entrega del bien se realizará en el almacén central de la Redess Lampa.

- Horario: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 13:00 p.m.
- Formas de la entrega: Los bienes deberán ser entregados de acuerdo a las características técnicas definidas en el presente documento. Los Almacenes no están obligadas a recepcionar los bienes adjudicados fuera de los días y horario señalado.

### **XIV. CONFORMIDAD (Obligatorio)**

La recepción será otorgada por el Área Usuaria, Área Técnica y la conformidad será otorgada por el Área Usuaria en el plazo máximo de siete (07) días, esto último en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, los días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

### **XV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago se efectuará en nuevos soles, dentro de los diez (10) días siguientes de otorgada la conformidad de recepción de los bienes por parte del Almacén Central de la Redess Lampa, adjuntando: las guías de remisión, factura, registro nacional de proveedores (RNP) correspondiente

El pago obligatoriamente se efectuará través del abono directo en sus respectivas Cuentas Bancarias abiertas en las entidades del Sistema Financiero Nacional, para lo cual deberán comunicar su Código de Cuenta Interbancaria (CCI).

### **XVI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**